

DECRETO LOCAL NÚMERO 003**“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Suba 2025-2028”****EL ALCALDE LOCAL DE SUBA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el numeral 3 del artículo 7 del Decreto Distrital 509 de 2009, y el Decreto 815 de 2017, Decreto 768 de 2018, Acuerdo 740 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia preceptúa que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que de conformidad con el artículo 79 ídem *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...)”*

Que el artículo 209 Constitucional, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Que el artículo 366 superior consagra que *“El bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Serán objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”*.

Que el numeral 10 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”* prescribe que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones gubernamentales y del sector privado.

Que el Acuerdo Distrital 740 de 2019, señala en el artículo 1° que: *“Las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya*

Continuación Decreto Local Número 003 Página 2 de 4

“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Suba 2025-2028”

finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción (...).

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 9 de 1990, indica que la Gestión Ambiental en el Distrito Capital es el conjunto de acciones y actividades dirigido a mejorar de manera sostenible, la calidad de vida de los habitantes del Distrito Especial y que la Gestión Ambiental es responsabilidad, en forma mancomunada, de la Administración Distrital y de los miembros de la comunidad.

Que el Acuerdo Distrital 13 de 2000, reglamentó la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital.

Que el artículo 7, numeral 3 del Decreto Distrital 509 de 2009 establece que “(...) *cada localidad del Distrito Capital conformará su Plan Ambiental Local, integrando los tres componentes enunciados en el numeral anterior, en un documento que se adoptará mediante Decreto Local. Una vez adoptado, las Alcaldías Locales deberán remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente el documento del Plan Ambiental Local*”.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 575 de 2011 reglamentó “(...) *la organización y conformación de las Comisiones Ambientales Locales*”, como “*la instancia de coordinación que articulará las acciones de los actores estratégicos de la localidad hacia el fortalecimiento de las condiciones ambientales y, por lo tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes*”.

Que el Decreto Distrital 815 de 2017 tiene como objeto “*Establecer lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del D.C. PACA, PAL y PIGA, su armonización con otros planes distritales. Precizando sus alcances, las entidades responsables, su ejecución y seguimiento.*”.

Que el artículo 15 del mismo decreto establece que el Plan Ambiental Local -PAL- “*Es el instrumento de planeación ambiental de corto plazo que, partiendo del diagnóstico ambiental local, prioriza y proyecta las acciones e inversiones de la gestión ambiental a ejecutar en las localidades del Distrito Capital durante el cuatrienio, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local, con los objetivos y estrategias del Plan de Gestión Ambiental -PGA y con las políticas ambientales del Distrito Capital*”.

Que la Comisión Ambiental Local -CAL-, de conformidad con el artículo 18 del citado decreto, realizó el diagnóstico ambiental de la localidad de Suba, identificando las principales problemáticas de los recursos naturales y del estado del ambiente en la localidad y sus posibles causas, aspectos que quedaron plasmados en el documento de diagnóstico.

Continuación Decreto Local Número 003 Página 3 de 4**“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Suba 2025-2028”**

Que el artículo 22 ibídem dispone que el PAL debe ser adoptado mediante decreto por el Alcalde Local.

Que el Decreto Distrital 593 de 2023 *“Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 1° establece que el PGA *“es el instrumento de mayor jerarquía, el cual se materializa a través de los instrumentos operativos, los instrumentos de planeación y las metas estratégicas.”*.

Que los artículos 7° ídem establece las líneas estratégicas ambientales los objetivos y estrategias de largo plazo para la gestión ambiental en el Distrito Capital.

Que el Consejo de Planeación Local -CPL-, suministró y socializó el documento matriz de la priorización de las Acciones Ambientales producto de los Encuentros Ciudadanos, como insumo del componente ambiental del Plan de Desarrollo Local según Acuerdo Local Número 002 del 30 de agosto de 2024 *“Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Suba”* *“Confianza en su veci, SUBA CAMINA SEGURA”*, en el marco del objetivo estratégico 5.4. *“BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA”* del Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*.

Que las entidades miembros de la CAL realizaron mesas de trabajo para la consolidación y la formulación de corresponsabilidades ambientales, institucionales y comunitarias para la localidad de Suba propuestas por los delegados y delegadas de la CAL Suba, las cuales quedaron consignadas en la sección de anexos del documento PAL.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto. Adoptar el Plan Ambiental Local de la Localidad de Suba, contenido en el anexo “Plan Ambiental Local de Suba 2025 – 2028”, el cual hace parte integral del presente Decreto.

Parágrafo. El documento PAL adoptado será remitido a la Secretaría Distrital de Ambiente y publicado en la página web de la Alcaldía Local de Suba.

Artículo 2°.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Local 002 del 26 de febrero 2021 y las disposiciones que le sean contrarias.

Continuación Decreto Local Número 003 Página 4 de 4**“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Suba 2025-2028”**

Artículo 3º. - Actualización. La Comisión Ambiental Local de la localidad de Suba cuenta con la potestad para realizar revisiones y ajustes del Plan Ambiental Local – PAL - de acuerdo con la actualización de la información reportada por las entidades distritales.

Artículo 4º.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025)

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba

Aprobó: Lilia Zambrano Durán – Contratista Despacho FDLS CPS 428-2025

Revisó: Diana Carolina Carrillo Ramírez – Contratista Líder Oficina de Gestión Ambiental FDLS CPS 463-2025

Proyectó: Luis Domingo Gómez Maldonado – Contratista Oficina de Gestión Ambiental FDLS CPS 295-2025

